

PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
LEY Nº 31541 21.7.2022	LEY QUE DISPONE LA ADECUACIÓN A LAS REGLAS MACROFISCALES PARA EL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO, AL CONTEXTO DE REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	<p>La presente ley tiene por objeto establecer un retorno gradual al conjunto de las reglas macrofiscales establecidas en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; con la finalidad de preservar la sostenibilidad fiscal del país, en consistencia con una reducción gradual del déficit fiscal y el estado actual de las finanzas públicas; y conforme con el Principio General del Marco Fiscal del país establecido en el Decreto Legislativo 1276, el cual indica que el Estado busca asegurar permanentemente la sostenibilidad fiscal.</p> <p>En relación a la regla de deuda del Sector Público No Financiero, el Sector Público No Financiero se sujeta a lo siguiente: Regla de deuda: A partir del año fiscal 2023, la deuda bruta total del Sector Público No Financiero no excederá el treinta y ocho por ciento (38%) del Producto Bruto Interno (PBI), y debe ser menor o igual a treinta por ciento (30%) del Producto Bruto Interno (PBI) en un plazo no mayor a diez (10) años. A partir del último año de este plazo, entra en vigencia la regla de deuda establecida en el literal a) del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo 1276. El cumplimiento de esta regla fiscal requiere el cumplimiento conjunto de las otras reglas macrofiscales vigentes con arreglo a lo dispuesto en la presente ley.</p> <p>Con relación a la Regla de resultado económico de los años indicados, el Sector Público No Financiero, se sujeta a lo siguiente: Regla de resultado económico: El déficit fiscal anual del Sector Público No Financiero, para los años fiscales 2023, 2024, 2025 y 2026, no debe ser mayor a 2,4; 2,0; 1,5; y 1,0 por ciento del Producto Bruto Interno (PBI), respectivamente. A partir del último año de este periodo, entra en vigencia la regla de resultado económico establecida en el literal b) del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo 1276.</p>

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
-------	--------	------------------	---------

<p>DECRETO SUPREMO N° 177-2022-EF 3.8.2022</p>	<p>Modifican las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<p>Se establece que el personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal.</p>
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0007-2022-EF/53.01 2.8.2022</p>	<p>Establecen nuevo plazo para la presentación de la solicitud de opinión favorable para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en el Año Fiscal 2022 por parte de las entidades del Sector Público</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<p>Se establece como nuevo plazo para la presentación de la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal en el Año Fiscal 2022 por parte de las entidades del Sector Público, hasta el 31 de agosto de 2022.</p> <p>Las entidades del Sector Público remiten su solicitud de opinión favorable para la aprobación del PAP adjuntando la documentación correspondiente conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 109-2021-EF/53.01.</p> <p>Se dispone dejar subsistentes los demás extremos de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 109-2021-EF/53.01.</p>

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 272-2022-MINEM/DM 25.7.2022</p>	<p>Aprueban Tercera Modificación al Contrato de Concesión N° 502-2017, solicitada por la empresa Marcobre S.A.C., y dictan otras disposiciones</p>	<p>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	<p>Se aprueba, entre otras medidas la tercera modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la "Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Poroma – S.E. Mina Justa, que incluye la ampliación de la S.E. Poroma y la nueva S.E. Mina Justa"; por la razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.</p> <p>Aprobar la Tercera Modificación al Contrato de Concesión N° 502-2017, solicitada por la empresa Marcobre S.A.C., a fin de modificar la Cláusula Séptima y el Anexo N° 4; por la razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 273-2022-MINEM/DM 26.7.2022</p>	<p>Otorgan a favor de Fenix Power Perú S.A., concesión para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica para la futura central eólica "Parque Eólico Pampas", en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica</p>	<p>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	<p>Se otorga a favor de la empresa Fenix Power Perú S.A., la concesión temporal para desarrollar los estudios de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica para la futura central eólica "Parque Eólico Pampas", con una capacidad instalada estimada de 200 MW, los cuales se realizarán en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, por un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución, según lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.</p> <p>Se establece como área de la concesión temporal otorgada, la zona delimitada con coordenadas UTM (WGS 84) - Zona 18 Sur, cuyo detalle se indica en el cuadro de la presente Resolución .</p>

<p>DECRETO SUPREMO N° 010-2022-MIMP 3.8.2022</p>	<p>Decreto Supremo que dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública</p>	<p>MINISTERIO DE MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES</p>	<p>El objeto del presente Decreto Supremo es disponer la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en las entidades de la Administración Pública y las empresas del Estado, coadyuvando a la mejora de las intervenciones desarrolladas por el Estado en el marco de una gestión pública con igualdad de género, pertinencia cultural y no discriminación.</p> <p>La capacitación obligatoria en enfoque de género, para todas las personas que trabajan en las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como en las empresas del Estado, cualquiera sea su nivel o jerarquía, tiene como finalidad contribuir a la prevención de la violencia y discriminación por género en los referidos centros de trabajo promoviendo una cultura de respeto libre de estereotipos de género que afectan principalmente a las mujeres en su diversidad, favoreciendo el proceso de transversalización del enfoque de género.</p> <p>La capacitación en enfoque de género es de obligatorio cumplimiento por parte de los/las funcionarios/as, directivos/as y servidores/as civiles, incluyendo a servidores/as de confianza de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como de trabajadores/as de las empresas del Estado.</p> <p>Para tales fines se aprueba el Taller “Enfoque de género para la toma de decisiones en la gestión pública” dirigido a funcionarios/ as de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, el mismo que es de carácter obligatorio con una duración no menor de doce (12) horas académicas, siendo el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Autoridad Nacional del Servicio Civil, los entes responsables de planificar, desarrollar y gestionar, las acciones necesarias para la implementación del Taller “Enfoque de género para la toma de decisiones en la gestión pública”.</p> <p>Los/Las directivos/as, servidores/as públicos/as incluyendo a servidores/as de confianza de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como trabajadores/as de las empresas del Estado, deben participar en cursos de capacitación de al menos veinticuatro (24) horas académicas en materia de enfoque de género que brinde la Autoridad Nacional del Servicio Civil de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, o en aquellos que sean brindados por entidades, públicas o privadas proveedoras de capacitación con experiencia en la materia a desarrollar.</p> <p>La Autoridad Nacional del Servicio Civil reporta al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el cumplimiento de la presente norma por parte de las entidades de la Administración Pública de los tres niveles de gobierno y las empresas del Estado. Para tal efecto, las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno y empresas del Estado, remiten trimestralmente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la información detallada del personal que ha cumplido con capacitarse en enfoque de género, así como del personal que no haya cumplido con dicha obligación.</p>
--	---	--	--